CONTRATO No. 150 - 2026

NUMERO DE PROCESO	CPS – 130– 2026
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO GUAPI ESE
NIT	900146012-0
CONTRATISTA	LUZ MERY CARABALI ARBOLEDA
C.C	1.059.450.920
OBJETO	Prestar los servicios asistenciales y de apoyo como Auxiliar de Enfermería para integrar y operar dentro de los Equipos Básicos de Salud (EBS) asignados al microterritorio Guajui Bajo, ejecutando acciones de contacto directo, caracterización, seguimiento y canalización efectiva de personas, familias y comunidades hacia la Red Integral e Integrada de Servicios de Salud, garantizando la ejecución operativa del Plan de Cuidado Primario (PCP) en el marco del modelo de salud preventivo, predictivo y resolutivo.
VIGENCIA	El plazo estimado será desde el primero (1) de julio del 2026 hasta el treinta y uno (31) de octubre del 2026.
CUANTÍA	DOCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($12.600.000) M/CTE.
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	Certificado de disponibilidad presupuestal No. 124 del 1 de julio de 2026.

Entre los suscritos a saber **RAQUEL HORTENCIA GRUESO OBREGÓN**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No 48.628.741 de Guapi Cauca, quien obra en su calidad de Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO GUAPI E.S.E**, cargo para la cual fue nombrada mediante decreto gubernamental No 0254– 04-2024, y debidamente posesionada para el ejercicio del cargo según Acta de Posesión Nro. 042 de fecha 1 de abril de 2024, Entidad identificada ante la Administración de Impuestos Nacionales con NIT. 900146012-0, quién en adelante y para efectos del presente Contrato de prestación de servicios Profesionales se denominará la **E.S.E**, por una parte y por la otra **LUZ MERY CARABALI ARBOLEDA ,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número No. 1.059.450.920, quien para efectos del presente Contrato se denominará **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato prestación de

GUAPI – CAUCA: CARRERA 2 #12-25 / BARRIO SAN FRANCISCO
TELÉFONO: (0572) 840 1007 EXT: 104
ESEGUAPICAUCA@YAHOO.ES - TESORERIAESEGUAPI2020@GMAIL.COM

servicios, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que mediante el Acuerdo Número 011 de 2021, la junta directiva de la empresa Social del Estado Guapi, aprobó el Estatuto de contratación de la Empresa Social del Estado Guapi E.S.E. **2)** Que LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO GUAPI ESE tiene por objeto la prestación de servicios de salud de baja complejidad, entendido como un servicio público a cargo del Estado y como parte integral del Sistema General de Seguridad Social en Salud, acorde con lo consagrado en la Ley 100 de 1993, el Decreto Reglamentario Número 1876 de 1994. **3)** Que de conformidad con el Numeral 6o del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993 la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO GUAPI ESE aplicará en sus procesos de Contratación las normas del Régimen de Derecho Privado. **4)** en su artículo 26, numeral 16 del acuerdo 011 del 2021, nos indica que se contratara de manera directa los *Contratos de prestación de servicios, profesionales, técnicos, tecnológico; o de apoyo a la gestión administrativa o asistencial; o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales y en general cualquier servicio que requiera la entidad, que pueda brindar una persona natural o jurídica* **5)** Que el Estudio Previo de fecha treinta (30) de junio de 2026 elaborado por el **PROFESIONAL UNIVERSITARIO DEL ÁREA ADMINISTRATIVA DE LA ESE GUAPI**, que ejerce las actividades de Coordinación y aprobado por la Gerencia de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO GUAPI, establece la necesidad para la contratación del personal que cuenta con la capacidad y experiencia tanto profesional como técnica, para que preste sus servicios en los denominados Equipos Básicos en Salud (EBS), esto debido a que el personal de la entidad, no cuenta con el recurso humano suficiente para la ejecución de la resolución 245 del 2026, "*Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud*"; por lo cual se hace necesario el cumplimiento de esta resolución, para brindar los servicios de salud que requiere las poblaciones alejadas de la cabecera central municipal de Guapi; así como zonas urbana estratégicas, para la implementación de los programas. **6)** Que una vez realizadas la evaluación jurídica, financiera y técnica se aprobó por el gerente de la institución, suscribir el presente contrato con la señora **LUZ MERY CARABALI ARBOLEDA 7)** Que en virtud de lo anterior se ha convenido la celebración del presente Contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIO PROFESIONALES, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no estipulado en ellas por las normas que rigen la materia. **PRIMERO. DEFINICIONES**: CONTRATO, es un acuerdo de voluntades que se manifiesta en común entre dos o más personas (natural o jurídicas). Sus cláusulas regulan las relaciones entre los firmantes en una determinada materia. ENTIDAD CONTRATANTE: es la Entidad Estatal que requiere los servicio profesional objeto de este contrato. CONTRATISTA: persona natural o jurídica que ejecuta una obra material o está encargada de un servicio para la entidad contratante. **SEGUNDO. OBJETO:** Prestar los servicios asistenciales y de apoyo como Auxiliar de Enfermería para integrar y operar dentro de los Equipos Básicos de Salud (EBS) asignados al microterritorio Guajui Bajo, ejecutando acciones de contacto directo, caracterización, seguimiento y canalización efectiva de personas, familias y comunidades hacia la Red Integral e Integrada de Servicios de Salud, garantizando la ejecución operativa del Plan de Cuidado Primario (PCP) en el marco del modelo de salud preventivo, predictivo y

GUAPI – CAUCA: CARRERA 2 #12-25 / BARRIO SAN FRANCISCO
TELÉFONO: (0572) 840 1007 EXT: 104
ESEGUAPICAUCA@YAHOO.ES - TESORERIAESEGUAPI2020@GMAIL.COM

resolutivo. **TERCERO. – VALOR DEL CONTRATO:** El valor de presente contrato de prestación de servicios será por un valor DOCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($12.600.000) M/CTE. **CUARTO FORMA DE PAGO**: La E.S.E. GUAPI Pagará al CONTRATISTA, el valor del contrato de la siguiente manera: cuatro (4) actas parciales, por un valor de TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS ($3.150.000) M/CTE.. previa presentación de lo siguiente: a) Informe detallado y soportado de las actividades realizadas a pagar. b) Respaldo de las actividades, (asistencia, registro fotográfico y demás) c) cuenta de cobro o documento equivalente a factura. d) Certificado de satisfacción de supervisor del contrato. e) Planilla de seguridad social. **PARÁGRAFO:** Una vez radica y presentada la documentación completa a satisfacción del supervisor del contrato, se procederá al pago de la cuenta de la factura. **QUINTA. -DURACIÓN:** El plazo estimado será desde el primero (1) de julio del 2026 hasta el treinta y uno (31) de octubre del 2026. **SEXTA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTA GUAPI E.S.E respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral 6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **SÉPTIMA. – DERECHOS DEL CONTRATISTA** 1. Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 5 del presente contrato. 2. El contratista es independiente de su empleador para actuar con libertad y autonomía técnica y directiva. **OCTAVA. – INEXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL.** El presente contrato DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, no crea vínculo laboral alguno entre la entidad contratante y el contratista, toda vez que el contratista ejercerá las actividades con autonomía e independencia sin que exista subordinación alguna del contratante. **NOVENO. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Son obligaciones del CONTRATISTA las siguientes: 1. Realizar el abordaje inicial, censo y caracterización integral de las personas, familias y comunidades en los hogares del microterritorio, identificando factores de riesgo, alertas tempranas y determinantes sociales de la salud. 2. Ejecutar las acciones operativas, preventivas y de seguimiento establecidas en el Plan de Cuidado Primario (PCP), bajo la directriz y orientación técnica del profesional en Enfermería (Coordinador del equipo). 3. Canalizar de manera efectiva a los miembros de las familias hacia los servicios de salud de la Red Integral e Integrada (consultas médicas, vacunación,

GUAPI – CAUCA: CARRERA 2 #12-25 / BARRIO SAN FRANCISCO
TELÉFONO: (0572) 840 1007 EXT: 104
ESEGUAPICAUCA@YAHOO.ES - TESORERIAESEGUAPI2020@GMAIL.COM

odontología, programas de promoción y prevención, etc.) según los hallazgos identificados en las visitas extramurales. 4. Brindar información, educación y comunicación en salud a nivel individual, familiar y comunitario, promoviendo el autocuidado y la prevención de enfermedades, respetando en todo momento el enfoque diferencial, étnico e intercultural propio del territorio. 5. Realizar seguimiento domiciliario a los pacientes priorizados, gestantes, niños y niñas con esquemas incompletos, y personas con enfermedades crónicas, verificando la adherencia a los tratamientos y la asistencia a los controles. 6. Garantizar la recolección, digitación y registro diario, oportuno, continuo y veraz de la información derivada de las caracterizaciones e intervenciones familiares en el Sistema Integrado de Información de la Atención Primaria en Salud (SI-APS) y en los formatos físicos o digitales establecidos por la E.S.E. GUAPI. 7. Participar activamente en las reuniones periódicas del Equipo Básico de Salud para el análisis de la información recolectada, la presentación de alertas epidemiológicas tempranas y la evaluación del avance de las metas en el microterritorio. 8. Entregar la información consolidada de sus actividades al coordinador del equipo para los respectivos análisis de la situación de salud y la toma de decisiones. 9. Portar permanentemente y de manera visible durante la ejecución de sus labores extramurales la tarjeta de identificación, el chaleco y la gorra institucional con el emblema de Misión Médica y los logotipos requeridos por el Ministerio de Salud y Protección Social y la E.S.E. GUAPI. 10. Acatar estrictamente los protocolos de seguridad, movilidad y relacionamiento comunitario establecidos por la entidad para garantizar la integridad del equipo durante los desplazamientos en el microterritorio. 11. Presentar de manera oportuna los informes de ejecución (mensuales y/o el informe final) en los formatos institucionales establecidos por la E.S.E. GUAPI, detallando el cumplimiento de las visitas y actividades asignadas en el microterritorio, y adjuntando los respectivos soportes (planillas de caracterización, listados de asistencia, pantallazos de registro en SI-APS, entre otros) requeridos por el supervisor para el correspondiente trámite de pago. 12. Acreditar mensualmente, y como requisito indispensable y previo para cada pago, la afiliación y el pago oportuno de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) en su calidad de trabajador independiente, calculados sobre el 40% del valor mensualizado del contrato. El contratista deberá garantizar que la clasificación del nivel de riesgo en la ARL corresponda efectivamente a las actividades asistenciales y extramurales ejecutadas. 13. Guardar estricta reserva, custodia y confidencialidad sobre la información clínica, epidemiológica y los datos personales y sensibles de las familias y pacientes abordados en el microterritorio, garantizando el pleno cumplimiento de la Ley de Habeas Data (Ley Estatutaria 1581 de 2012). 14. Acatar de manera oportuna las instrucciones, orientaciones y requerimientos que le formule el Supervisor designado por la E.S.E. GUAPI o el Profesional Coordinador del equipo, facilitando todos los documentos y evidencias que se requieran para el ejercicio del control técnico, administrativo y financiero del contrato. 15. Asistir de manera puntual e indelegable a las reuniones de carácter técnico, administrativo o de capacitación a las que sea convocado por la E.S.E. GUAPI, el Ministerio de Salud y Protección Social o la respectiva Secretaría de Salud. 16. Cumplir estrictamente con los lineamientos, políticas y protocolos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de la E.S.E. GUAPI, haciendo un uso adecuado de los elementos de protección personal y reportando de manera inmediata cualquier incidente o accidente laboral ocurrido durante sus

GUAPI – CAUCA: CARRERA 2 #12-25 / BARRIO SAN FRANCISCO
TELÉFONO: (0572) 840 1007 EXT: 104
ESEGUAPICAUCA@YAHOO.ES - TESORERIAESEGUAPI2020@GMAIL.COM

desplazamientos o labores en terreno. **DECIMA. - CONTROL Y VIGILANCIA**: El control y la vigilancia de la ejecución del presente contrato será ejercida por la E.S.E. GUAPI a través de la PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA ESE GUAPI o a quien esta designe de acuerdo a lo siguiente: **1)** Atender el desarrollo de la ejecución del contrato. **2)** Comunicar en forma oportuna a la Oficina de Contratación las circunstancias que afecten el normal desarrollo del Contrato **3)** Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficacia del contrato. **4)** Comunicar en forma oportuna a la Oficina de Contratación la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento por parte del contratista. **5)** Vigilar que el contratista cumpla con la afiliación y pago al Sistema General de Seguridad Social Integral, de acuerdo a la normatividad vigente. **6)** Expedir las actas parciales de cumplimiento, las cuales deberán estar acompañadas de los respectivos informes de Supervisión, para que se puedan efectuar los pagos pactados al contratista, dejando expresa constancia en los mismos de la ejecución satisfactoria de las obligaciones. Copia de estos informes deberá enviarse a la Carpeta Contractual que reposa en la oficina de Contratación. **7)** vigilar porque las garantías se mantengan vigentes durante el término del contrato y en los términos pactados para cada uno de los riesgos. **DECIMA PRIMERA. - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**. En caso de incumplimiento, EL contratista deberá pagar a la E.S.E. GUAPI una multa equivalente hasta por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato a título de pena pecuniaria, suma que se imputará a los perjuicios que sufra la E.S.E. GUAPI. **PARÁGRAFO PRIMERO- EL CONTRATISTA** autoriza con la firma del presente contrato a la E.S.E. GUAPI, para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor, de acuerdo a lo establecido en el título XVII del Código Civil, Artículo 1714 y siguientes, y si ello no fuere posible se tomará de la garantía de cumplimiento o se cobrará por vía judicial. **PARÁGRAFO SEGUNDO. - PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y LA APLICACIÓN DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** El procedimiento que adelantará la E.S.E. GUAPI para la imposición de multas y la aplicación de la Cláusula Penal Pecuniaria, será el establecido por la oficina de contratación de la entidad el cual será dado a conocer al CONTRATISTA a la firma del presente contrato y se entenderá aceptada con la firma del mismo. **DECIMA SEGUNDA. - SUJECIÓN DE LOS PAGOS Y REGISTROS PRESUPUESTALES**. Las erogaciones del presente contrato se imputarán al presupuesto de gastos de la Empresa Social del Estado Guapi E.S.E. vigencia fiscal 2026, Disponibilidad Presupuestal No 124 de fecha 1 de julio de 2026 **DECIMA TERCERA. - GARANTÍAS A CONSTITUIR POR EL CONTRATISTA.-** De conformidad con el Artículo 63 del Acuerdo 011 de 2021, para los contratos de prestación de servicios, no será obligatoria la constitución de garantías. Lo anterior, toda vez que el pago se efectuará contra el cumplimiento del objeto contratado a través del control estricto por parte de la supervisión del contrato, condicionando los pagos mensuales a la presentación y aprobación de los informes de actividades y la expedición del respectivo certificado de cumplimiento a satisfacción. **DECIMA CUARTA. - CADUCIDAD.** E.S.E. GUAPI podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato de Prestación de Servicios, mediante Resolución Motivada por: **1)** El Incumplimiento total o parcial reiterado de las obligaciones del CONTRATISTA. **2)** El ceder a terceras personas la ejecución del presente contrato, sin la autorización previa, expresa y escrita de la E.S.E. GUAPI. **3)** Por hechos que hagan imposible o difícil la continuación de la ejecución del Contrato a juicio de la E.S.E. GUAPI. **DECIMA QUINTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN.** EL

GUAPI – CAUCA: CARRERA 2 #12-25 / BARRIO SAN FRANCISCO
TELÉFONO: (0572) 840 1007 EXT: 104
ESEGUAPICAUCA@YAHOO.ES - TESORERIAESEGUAPI2020@GMAIL.COM

CONTRATISTA tiene como sede, para la ejecución del presente contrato el Municipio de GUAPI - Cauca. **DECIMA SEXTA. - DOMICILIO.** Las partes fijan de común acuerdo como domicilio para todos los efectos contractuales, el Municipio de Guapi - Cauca. **DECIMA SEPTIMA. - CLAUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN.** De conformidad con lo establecido en el Estatuto de Contratación interno de la E.S.E GUAPI, acuerdo 011 del 2021, en su artículo 43 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 195 numeral 6º de la Ley 100 de 1993, la ESE podrá pactar las cláusulas excepcionales de acuerdo a los términos establecidos en la ley 80 del 1993 previstos en sus artículos 15, 16, 17, 18 y 19, mediante acto administrativo debidamente motivado, las cláusulas excepcionales al Derecho Común de Interpretación, Modificación, Terminación Unilateral, Caducidad y Sometimiento a las Leyes Nacionales, cuando se presenten los presupuestos y requisitos legales para hacerlo y para lo cual aplicará la regulación contenida en el Estatuto General de Contratación Pública. **DECIMA OCTAVA. - NORMAS APLICABLES**. - El presente contrato se rige de modo especial por el Acuerdo Número 011 del 20 de diciembre de 2021 Estatuto de Contratación expedido por la Junta Directiva de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO GUAPI E.S.E. en armonía con la Constitución Política, la Ley y demás normas Civiles y Comerciales concordantes. **DECIMA NOVENA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. -** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley y en la Constitución Nacional. Así mismo, que no se encuentra en causal de impedimento ni conflicto de intereses para celebrar este contrato y si así lo fuere se hará responsable por los daños y perjuicios que se ocasionen frente a la E.S.E. GUAPI y frente a terceros. **VIGÉSIMA. - PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO. -** el presente Contrato de prestación de Servicios Profesionales se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones del CONTRATISTA y, en consecuencia, una vez celebrado no podrá cederse sin previa autorización escrita y motivada suscrita por el Gerente de la E.S.E. GUAPI. **VIGÉSIMA PRIMERA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. -** El presente Contrato se entiende perfeccionada con el acuerdo sobre el objeto, la contraprestación y ésta se eleve a escrito. En todo caso, para la celebración de contratos que tengan afectación presupuestal, se requerirá previamente de la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **VIGÉSIMA SEGUNDA. - OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: EL CONTRATISTA** se compromete a cumplir con su obligación de afiliación a salud, pensiones y riesgos profesionales tipo 3, como independiente debiéndose cotizar sobre el cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato. **VIGÉSIMA TERCERA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN**. El presente Contrato terminará por las siguientes causas: **a)** Por incumplimiento total o parcial debidamente comprobado. **b)** Por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten la ejecución del objeto. **c)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **d)** Por terminación anticipada de alguna de las partes, sin derecho a indemnización o compensación alguna, a excepción de las que se hayan producido por la ejecución del contrato. **VIGÉSIMA CUARTA. – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**, La liquidación se efectuará de mutuo acuerdo entre las partes mediante acta suscrita por el CONTRATISTA, el Gerente de la E.S.E. y avalada por el Supervisor del contrato, en la cual se dejará constancia del balance general técnico y financiero de las obligaciones ejecutadas. Este trámite se realizará a la finalización del plazo de ejecución contractual o dentro de los cuatro (4) meses

GUAPI – CAUCA: CARRERA 2 #12-25 / BARRIO SAN FRANCISCO
TELÉFONO: (0572) 840 1007 EXT: 104
ESEGUAPICAUCA@YAHOO.ES - TESORERIAESEGUAPI2020@GMAIL.COM

siguientes a la terminación del mismo, según lo consagrado en el Artículo 51 del citado Estatuto. **VIGÉSIMA QUINTA. - DOCUMENTOS**. - Se tendrán como documentos que hacen parte integral del presente contrato, la oferta presentada por el CONTRATISTA en cuanto fue aceptada por la ESE GUAPI, las actas adicionales y/o modificatorias si hay lugar a ellas, resoluciones y en general todos los documentos que hacen referencia al contrato No 150 - 2026. Todos estos obligan jurídicamente y son parte esencial del mismo. **VIGÉSIMA SEXTA. – NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Empresa Social Del Estado GUAPI ESE.	**CONTRATISTA**
Nombre: LEONARDO JAIRO PAZ DUSSAN, **Cargo:** Profesional Universitario – área administrativa **Dirección**: Carrera 2 # 12-25 B/ San francisco **Teléfono:** (0573) 8 401007. Ext 104 **Correo electrónico:** eseguapicauca@yahoo.es tesoreriaeseguapi2020@gmail.com	**Nombre:** LUZ MERY CARABALI ARBOLEDA **Dirección:** Barrio La fortaleza - Guapi Cauca **Teléfono:** 3127683707 **Correo electrónico:** carabaliluzmery920@gmail.com

Para constancia se firma en Guapi (Cauca) el día primero (1) del mes de julio de 2026.

Por la E.S.E. GUAPI

RAQUEL H. GRUESO OBREGÓN.
GERENTE E.S.E GUAPI

Por el Contratista

LUZ MERY CARABALI ARBOLEDA
CONTRATISTA

Proyecto: Fabricio Muñoz C –
Asociado Participe Sintrasalud